



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Justificación

La propuesta de *Directrices para la preservación del lugar de un hecho con apariencia de delito* tiene un doble referente: por un lado, la **Reforma en materia de seguridad y justicia** (18-junio-2008) que implicó una importante transformación del sistema procesal penal en aras de reforzar el respeto y la protección de los derechos; y por otro, la **Reforma en materia de derechos humanos** (10-junio-2011) que, de manera enunciativa, coloca al centro de la actuación de “todas las autoridades” la protección y garantía de los derechos humanos.

Bajo estos enfoques, ambas reformas Constitucionales le plantean a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el reto de incorporar como parte de su mandato, acciones efectivas para dar cumplimiento a las obligaciones de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos. Obligaciones que, en tanto que se desprenden del reconocimiento de aquellos derechos bajo este nuevo enfoque Constitucional, se encuentran por encima de cualquier otro valor o interés institucional.

Este documento busca establecer las **directrices para la actuación del personal de la UNAM** que interviene en la preservación básica del lugar de un hecho con apariencia de delito, en las instalaciones universitarias, atendiendo a los principios del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y al cuerpo normativo en materia de derechos humanos que se encuentran consagrados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales que en la materia, nuestro país ha suscrito y ratificado, todo ello en consonancia con la Legislación Universitaria¹.

Con la elaboración y puesta en marcha de estas *directrices*, confiamos que la actuación e intervención del personal de esta Universidad Nacional, **se encuentre apegada a una serie de procedimientos estandarizados que establezcan las pautas que orienten su intervención** para la preservación del lugar de un hecho con apariencia de delito –y con ello contribuir a brindar seguridad jurídica en el ejercicio de sus funciones y ante la comunidad universitaria. –a fin de evitar posibles responsabilidades administrativas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, un adecuado manejo y preservación del lugar de un hecho con apariencia de delito, tiene un impacto en el ejercicio y el cumplimiento de otros derechos –tanto de la víctima como de los imputados–. De ahí que el establecer las directrices para guiar la actuación del personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU), que interviene en la preservación básica del lugar, establece las pautas de coordinación con las autoridades encargadas de la seguridad pública y procuración de justicia.

¹ Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la protección de los derechos humanos en la UNAM



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Marco Jurídico

Las directrices que se presentan tienen su sustento jurídico en los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la UNAM.
- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Acuerdo que Crea y Establece las Funciones y Estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.

I. Objetivos

General

Proporcionar al personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, de un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar cuando interviene en la preservación básica del lugar en un hecho con apariencia de delito, en las instalaciones universitarias.

Específicos

Establecer el procedimiento para guiar la actuación del Personal de la UNAM, que interviene en la preservación básica de lugar de un hecho con apariencia de delito, en las instalaciones universitarias.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Dotar de criterios de actuación al personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, a fin de garantizar la preservación del lugar de un hecho con apariencia de delito.

Fortalecer y guiar las funciones del personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, estandarizando las habilidades administrativas la calidad técnica y administrativa de su actuar.

Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes al personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU que intervenga en la preservación básica del lugar de un hecho con apariencia de delito.

Fortalecer la coordinación y colaboración con las autoridades responsables de la seguridad pública y procuración de justicia.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU ante la presencia de un hecho con apariencia de delito, en las instalaciones universitarias, procederá a informar a la Central de Atención de Emergencias (CAE) en caso de que exista en su Entidad Académica o Dependencia de que se trate y a su superior jerárquico. Por su parte la CAE, informará a la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) o a la Oficina Jurídica (OJ). Lo anterior, a efecto de que éstos puedan establecer las acciones tendientes a la preservación del lugar del hecho o hallazgo, una vez corroborados y con base en la información que el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU pueda proporcionar.

1. Arribo al lugar.

- El personal de confianza de la dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU de la UNAM se trasladará con prontitud al lugar del hecho o hallazgo y verificará la información proporcionada por la persona que haya reportado el incidente.
- Al hacerlo, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU corrobora la existencia de un hecho con apariencia de delito, los datos y la información aportados mediante las siguientes acciones:

1.1. El reporte no es positivo.

- Si el reporte no es positivo, es decir, si no se corrobora la existencia de un hecho con apariencia de delito, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU concluirá el procedimiento, informará a la CAE, en caso de que exista en su Entidad Académica o Dependencia y a su superior jerárquico. La CAE informará a la UAJ, o en su caso a la Oficina Jurídica.

1.2. El reporte resulta positivo.

- Si el reporte es positivo, es decir, si se corrobora la existencia de un hecho con apariencia de delito, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU de la UNAM recabará los datos necesarios informará a la CAE en caso de que exista en su Entidad Académica o Dependencia de que se trate, y a su superior jerárquico.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Por su parte la CAE, informará a la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) o a la Oficina Jurídica (OJ).

- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU se limitará a realizar las acciones a fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho con apariencia de delito.
- Asimismo, la UAJ o Jefe de Oficina Jurídica de la Entidad Académica o Dependencia, según corresponda, dará parte a la Autoridad Ministerial.
- Las actividades generales del personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, cuando arribe al lugar de los hechos o hallazgo con apariencia de un delito, serán las siguientes:

A. Observación situacional

- Deberá abstenerse de escupir, fumar, oler, tocar, probar o realizar cualquier otra acción que altere el lugar o ponga en riesgo su salud e integridad y las de la comunidad universitaria.
- Deberá resguardar la integridad de la o las víctimas, probables autores y/o partícipes, testigos y público en general, frente a derivaciones del hecho, como la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, etc.
- En caso de requerir apoyo para la atención de riesgos, deberá de informar a su superior jerárquico, limitándose a evitar el acceso de personas sin autorización al lugar, hasta en tanto se presente la Autoridad Ministerial, el cual seguirá con las diligencias necesarias tendientes a establecer la seguridad del lugar, apoyando a dicha autoridad, en todo momento.
- Permanecer en continuo estado de alerta, partiendo de la premisa que podría estar en presencia de un hecho que la ley señala como delito.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

B. Atención a víctimas y/o lesionados.

- Si el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU identifica víctimas, testigos u otros que requieran protección, auxilio o atención, deberá efectuar llamado inmediato al personal médico más cercano al lugar, informando de esta situación a su superior jerárquico.
- El personal médico que atienda el llamado, evaluará a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y vestimenta, adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.
- El objetivo prioritario, es garantizar que las personas heridas reciban auxilio o atención médica de inmediato, sin alterar en lo posible, las condiciones físicas del lugar y objetos relacionados con el mismo.
- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, registrará con precisión, el horario, nombre, matrícula o placa del personal que interviene en la diligencia, institución, área de adscripción y número telefónico (de ser posible), así como el domicilio donde se trasladará a la víctima para recibir atención médica u hospitalaria.
- En el caso de tratarse de personas fallecidas, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU se limitará a evitar el acceso de personas sin autorización al lugar. De igual forma, deberá de observar y registrar la presencia de personas, vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiera tener relación con los hechos.
- Deberá evitar mover el cuerpo de su posición original, salvo que medien causas justificadas para retirarlo con prontitud, por ejemplo: peligro inminente para otra persona, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe; siempre con la autorización de su superior jerárquico.

C. Preservación del lugar del hecho o hallazgo

- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU deberá delimitar la zona para evitar que se alteren o pierdan indicios. En caso de que las condiciones meteorológicas pongan en riesgo la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios relacionados con el hecho o hallazgo, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico, con el fin de solicitar apoyo para su protección.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Para efecto de la protección del lugar del hecho o hallazgo, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU atenderá lo siguiente:

Lugar abierto

- Cuando se trate de un lugar abierto, el personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, realizará un primer recorrido perimetral del lugar del hecho o hallazgo, con el propósito de determinar los límites e identificar lugares conexos e indicios. La determinación de los límites iniciales debe realizarse bajo el criterio de que estos, deben incluir todos los indicios o elementos materiales probatorios visibles. No se recomienda que los límites que inicialmente se establezcan sean muy amplios.²
- Una vez que arriben al lugar del hecho o hallazgo, tanto el superior jerárquico del personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, como el personal de la UAJ o de la Oficina Jurídica de la Entidad Académica, a quien se le hizo llamado, éstos realizarán un segundo recorrido perimetral, con la finalidad de determinar la ampliación o reducción del perímetro de resguardo. Todo personal de la UNAM que intervenga, deberá utilizar elementos de protección (guantes, cubre bocas, etc.), a efecto de evitar alteraciones y contaminaciones accidentales de los posibles indicios que se encuentren a su alrededor. Asimismo, no deberá tocarlos.
- Se realizará la delimitación y acordonamiento de la zona, empleando principalmente cinta barrera, unidad móvil, conos, barrera, postes o cualquier medio idóneo que identifique el lugar, mismo material que será proporcionado por la UNAM (Anexo.- Material para preservar).
- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, deberá impedir el acceso al lugar de los hechos a personas no autorizadas, con excepción de los servicios de emergencia, hasta la llegada de la Autoridad Ministerial.

Lugar cerrado

- Cuando se trate de un lugar cerrado, se asegurarán las entradas y salidas del mismo, solo en caso de ser necesario, se realizará un acordonamiento utilizando principalmente cinta barrera, conos, postes o cualquier medio idóneo de bloqueo.

²El criterio para delimitar zonas es materia de capacitación.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

D. Documentar la actuación en el lugar del hecho o hallazgo

- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU, deberá elaborar un reporte a su superior jerárquico, quien a su vez, realizará un informe detallado (Formato 1), en el que se especifique la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos (si es que existen), las medidas tomadas para asegurar y preservar el lugar del hechos o hallazgo y, de ser el caso, el inventario de los indicios asegurados.
- Este documento tendrá valor de información de carácter sensible, por lo que en todo momento debe darse tratamiento como información confidencial. Sólo podrá compartirse con la autoridad investigadora competente.
- Cuando en el lugar, se encuentren objetos electrónicos relacionados con el hecho o hallazgo, como: celulares, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopiadoras, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento; debe evitar que cualquier persona los manipulé, hasta en tanto no arribe al lugar, la Autoridad Ministerial, debiendo estar atento para evitar su sustracción.

E. Entrega del lugar del hecho o hallazgo a la autoridad competente de la investigación

- Una vez que la autoridad competente en la investigación arribe al lugar del hecho o hallazgo, el personal jurídico de la UNAM que atendió el llamado, deberá informar a la Autoridad Ministerial sobre las acciones realizadas para la preservación del lugar, permitiendo que sea el personal ministerial quien se encargue de las diligencias de levantamiento y embalaje de evidencias.
- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU durante la intervención del personal ministerial, deberá estar atento y continuar con sus actividades tendientes a evitar el acceso de personas no autorizadas, brindando el apoyo que le sea requerido.

F. Apoyo en las labores de preservación

- En caso de que la autoridad competente en la investigación requiera el apoyo del personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU de la UNAM en el lugar del hecho o hallazgo, para realizar cualquier otro acto de preservación, se lo hará saber, y este último deberá prestar el apoyo requerido.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

- Una vez finalizada la intervención de la Autoridad Ministerial y sus auxiliares, el personal jurídico de la UNAM, evaluará si se mantiene o no, la preservación del lugar del hecho o hallazgo, informando de la situación a la autoridad competente, para que éste gire las instrucciones pertinentes al personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU.

G. Protección de información personal

- El personal de confianza de la Dirección de Operaciones dependiente de la DGAPSU que intervenga en el hecho, tiene la obligación de proteger los derechos de las víctimas por lo cual, habrá de abstenerse de divulgar o publicar información, fotos o videos que revelen la identidad, condiciones del hallazgo o situación de los hechos; así como del suceso o las circunstancias en las que tuvo lugar el mismo, a menos de que se trate de las autoridades o peritos que realizan la investigación.



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Formato 1. Registro de personas e indicios relacionados con un hecho con apariencia de delito		
Lugar:		
Condiciones climatológicas		
Fecha		
Hora		
Forma de Conocimiento		
Registro de víctimas	Nombre: Sexo: Edad: Domicilio: Número telefónico:	
Registro de riesgos para realizar la preservación		
Acciones realizadas para realizar la preservación		



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Croquis representativo del lugar de la investigación	
Descripción de los indicios encontrados	

DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Anexo.- Material necesario para delimitar el lugar del hecho o hallazgo

Lista de materiales para establecer el procedimiento de Preservación del lugar de la investigación.



Cinta barrera de preservación con la leyenda "prohibido el paso"



Conos para acordonamiento



Barrera



Postes portátiles



DIRECTRICES PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE UN HECHO CON APARIENCIA DE DELITO

Catálogo de Definiciones

Para los efectos de las presentes Directrices se entenderá por:

- Acordonamiento.** La acción de delimitar el lugar de intervención, mediante uso de cintas, cuerdas u otro tipo de barreras físicas para preservarlo o sellarlo en caso de lugares cerrados.
- Documentación.** Registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.
- Equipamiento.** Materiales para el procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal.
- Equipo de protección personal.** Cualquier equipo, objeto o instrumento que emplea una persona para crear una barrera física entre él, el sitio de intervención, los indicios y las personas involucradas en un hecho, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.
- Indicio.** Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios y/o señales, localizados, descubiertos o aportados que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.
- Lugar del hecho o hallazgo.** Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación.
- Preservación del lugar del hecho o hallazgo.** Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o evidencias, objetos o instrumentos del hecho delictivo.
- Croquis general y a detalle.** Es una representación gráfica, la cual proporciona una panorámica superior del lugar, se realiza a mano alzada, y contiene la orientación norte, la representación de los indicios o elementos materiales probatorios a través de simbología, y las medidas del lugar, así como de la localización de los indicios.
- Documentación escrita.** Registro a través del cual, se establecen las generalidades del lugar (calle principal, número del domicilio, fachada, material, dimensiones y colindancias del lugar, entradas y salidas, etc.), se especifica el sitio exacto del suceso y los indicios localizados (posición y orientación), a través de elementos deductivos, completos, cronológicos y específicos.
- Elemento material probatorio.** Evidencia física, objeto, instrumento o producto relacionado con un hecho delictivo y que puede constituirse como prueba.